

Plan estratégico:	Línea estratégica 2 - ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Denominación del proyecto:	ROMERÍA DE SAN BABILÉS Y MISA MAYOR DEL PATRÓN
Descripción del proyecto:	ORGANIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DE SAN BABILÉS Y DE LA MISA MAYOR EN HONOR DEL PATRÓN DEL MUNICIPIO
Importe previsto en presupuesto:	7.481,84 €
Importe total del proyecto ejecutado o gastos para los que se solicita la subvención:	7.481,84 €
Importe real de los gastos e inversiones del total de la actividad a subvencionar:	5.720,49 €
Importe de la relación clasificada de los gastos e inversiones del total de la actividad a subvencionar:	7.481,83 €
Importe del total de ingresos que hayan financiado la actividad a subvencionar:	7.481,84 €
Importe del detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad a subvencionar:	0,00 €
Importe de la subvención solicitada:	5.000,00 €

La discrepancia de un céntimo de euro (0,01 €) en el importe entre el presupuesto la relación de gastos es un error aritmético que no afecta a la subvención, pues el total justificado excede sobradamente el importe de la subvención a conceder.

La discrepancia entre el importe del proyecto/relación de gastos y el importe real obedece a que no se han presentado cuatro justificantes de gasto (por importe total de 1761,34 €). No obstante, se considera que ello no afecta a la subvención, puesto que:

- A esos 4 gastos se les asigna un 0% de imputación
- El importe real de gasto supera en todo caso al de la subvención a conceder

Siendo voluntad de la Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA fomentar e impulsar EL ASOCIACIONISMO, el Concejal que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, solicita se proceda a la tramitación administrativa que resulte precisa para la concesión de la subvención nominativa A LA HERMANDAD DE SAN BABILÉS, prevista en el Presupuesto Municipal 2019 por importe de 5.000,00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (presentados por la entidad solicitante):

- Solicitud de la Entidad interesada en percibir la subvención.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentación del Programa de actividades desarrollado por el interesado.
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, incluyendo Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Si el interesado es una persona jurídica, un ejemplar de los Estatutos de la Asociación, debidamente compulsados, y dados de alta en el Registro General de Asociaciones y, una fotocopia autenticada del DNI, si se trata de una persona física.
- Declaración de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas en el último año.
- Una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la que expresamente se autorice a la Intervención General Municipal a recabar telemáticamente los datos o certificaciones que precisen para la comprobación del fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, obligación que abarca tanto las obligaciones tributarias como las de derecho público, emitida por la Tesorería Municipal.
- Ficha de Terceros conteniendo los datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.
- Documentos que no se han exigido por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitadas con anterioridad: ESTATUTOS; DNI REPRESENTANTE; FICHA DE TERCEROS. En su lugar, el solicitante aporta una declaración responsable en la que se indica que el documento no se aporta por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento y que el original no ha sufrido variación.
- Otra documentación requerida para completar lo indicado en las declaraciones responsables: MEMORIA DE LA ENTIDAD; MEMORIA DEL PROYECTO (INCLUYE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE FONDOS).

Comprobados los documentos presentados por el interesado para la justificación de la subvención, se ha verificado que:

- Aporta todos los documentos requeridos conforme a la Base 48 de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa aplicable.
- La actividad ha sido realizada y se ha cumplido la finalidad que se pretende con la concesión de la subvención.
- Muestra gastos acordes con los objetivos fomentados en la subvención solicitada.
- Se incluye relación clasificada de gastos e inversiones, firmada por el interesado o representante de la entidad solicitante, del total de actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; relación que incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad por la que se solicita subvención con indicación de su importe y su procedencia.
- La subvención solicitada no supera el 100% de los gastos o inversiones realizadas incluyendo, en su caso, otras subvenciones públicas o privadas recibidas y que se manifiesten en la documentación aportada para la justificación.
- De conformidad con lo establecido en el art. 5.2.a) de la vigente Ordenanza Reguladora De Las Bases Específicas Para La Concesión De Subvenciones Con Destino A Entidades Y Asociaciones Sin Ánimo De Lucro De Boadilla Del Monte, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de

2018 (BOCM 6 de noviembre de 2018), "No podrán recibir subvención con cargo a las presentes Bases:... Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal". Excepción hecha del precepto citado, existe compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, comprobados los documentos obrantes en el expediente, se verifica que:

- Se ha solicitado a Intervención el certificado de existencia de crédito o documento equivalente (RC) y que el mismo se ha emitido e incorporado al expediente.
- El interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al interesado o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención, por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar.

El plazo y modo de pago de la subvención, se ajustará a lo indicado en la Base 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019 que establece el Plan de Disposición de Fondos y dado que el proyecto ha sido ejecutado y justificado.

De la información obrante en el expediente se desprende que el interesado cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, los gastos han sido debidamente justificados, la actividad o proyecto ha sido realizado y se ha cumplido la finalidad para la que se va a conceder la subvención, todo ello sin perjuicio de la previa consignación y fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos."

CUARTO.- En fecha 20 de Diciembre de 2019, desde la Unidad de Subvenciones se emite informe desfavorable. El referido informe dispone expresamente lo siguiente:

"Se hace constar que se ha procedido a la verificación de la documentación justificativa de los gastos realizados de la Subvención Nominativa prevista en el presupuesto municipal 2019 para la Hermandad de San Babilés (Expediente GESTDOC 2019 UACS nº 41669)

Proyecto: Organización de la tradicional romería de San Babilés y de la Misa Mayor en Honor del Patrón del municipio.

Importe de la Subvención nominativa: 5.000 €

Cuantía justificada:

- Presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar: 7.481,83 €.

- Gasto del proyecto justificado: 5.720,52 €

HASH DEL CERTIFICADO:
0335A9F8981B8416DBAD917A7719A688395683E
A7972AEF711C10469F244AEC3CDEA8BB77A8A1D

HORA DE FIRMA:
12:08:24
13:32:43

FECHA Y
30/12/2020
30/12/2020

PUESTO DE TRABAJO:
TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARÍA GRAL. EN FUNCIONES (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
MARIA TERESA DA VILA RIBAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacuadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC218A96F2860578B4ABD

OBSERVACIONES: en el proyecto se produce cierta confusión entre el objeto del proyecto (la celebración de la festividad de San Babilés, patrón del municipio, y la celebración de la romería), y la actividad general de la asociación. De hecho, las fechas a las que se refiere el documento varían; se indica como plazo de ejecución todo el año 2019 (de enero a diciembre), cuando en otros apartados del documento se hace referencia al periodo que va del 3 de mayo al 3 de junio. Es también significativo que se llega a considerar hasta 3 cifras de gasto para la ejecución del proyecto (5.720,52 €; 9.680 € y 11.670,79 €), precisamente porque en ocasiones se está haciendo referencia a la actividad habitual de la asociación.

En todo caso, se ha tenido en cuenta la cantidad de 7.481,83 € como gasto directamente relacionado con la ejecución del proyecto, con la organización del evento festivo. Dado que para la concesión de la subvención el proyecto en su totalidad debe estar justificado, al existir facturas por 5.720,52 €, a la vista de la cuenta justificativa presentada, resulta que un total de 1.761,31 € está sin justificar.

Documento aportados por la Concejalía de Participación Ciudadana:

- Solicitud junto con la documentación requerida.
- Hago constar de la Concejalía dando su conformidad a la documentación presentada.
- Relación de gastos realizados del proyecto objeto de la subvención.
- Relación de facturas justificativas de los gastos.

Revisión efectuada:

A la vista de la documentación presentada se observa lo siguiente:

Existe una diferencia entre el importe justificado y el importe total del gasto de 1.761,31 € que no está debidamente justificado.

Hechas las observaciones pertinentes, se da traslado a Intervención para su consideración y a los efectos oportunos."

QUINTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 se emite informe por la Intervención municipal con el siguiente contenido:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN (APROBACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN) FASE ADO

Nº 3.3.3/2019/05

Subvención a la Hermandad de San Babilés, prevista con carácter nominativo en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2019.

Órgano de aprobación: Concejalía de Participación Ciudadana

Órgano gestor: Concejalía de Participación Ciudadana

Ejercicio: 2019 Código BDNS: Marginal: 766723

Importe subvención: 5.000,00 €

Partida presupuestaria: 12 924 48915

Expte. órgano gestor: 41669

Nºs operaciones contables: RC 220190030118

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Documento: G79992764

Razón social: HERMANDAD DE SAN BABILÉS

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 16 de diciembre de 2019 y número de registro de entrada 29498/2019, se solicita por la Hermandad de San Babilés la subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio en vigor.

2º. Con fecha 18 de diciembre de 2019 se emite por la Tesorería del Ayuntamiento, certificado acreditativo de encontrarse al corriente con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3º. Con fecha 18 de diciembre de 2019 se emite por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

4º. Con fecha 18 de diciembre de 2019 se solicita a la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado acreditativo de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, indicando como respuesta que "La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social".

5º. Con fecha 19 de diciembre de 2019 se emite por la Concejalía de Participación Ciudadana un "Hago constar" en el que se expone la presentación de la solicitud por parte de la Hermandad y los requisitos para el acceso a la subvención.

6º. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se emite por la Unidad de Ayudas, Convenios y Subvenciones (UACS), informe de verificación de subvenciones.

7º. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se emite por el Técnico de Administración General de Servicios Comunes, informe jurídico - propuesta de resolución.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa enumerada y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018, con el siguiente resultado:

A. Referencias legislativas

Resultado

Requisitos básicos generales

A.1: Art 13.2.a) RD 424/2017 • Art. 172 y 176 TRLHL • Art. 9 LGS **SÍ**

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

A.2: Art. 13.2.a) RD 424/2017 • Art. 173.6 TRLHL **NO PROCEDE**

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

A.3: Art. 13.2.a) RD 424/2017 • Art. 174 TRLHL **NO PROCEDE**

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

A.4: Art. 13.2.a) RD 424/2017 • Art. 173.6 y 174.1 TRLHL • Art. 56 RGS **NO PROCEDE**

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

A.5: Art. 13.2.a) RD 424/2017 • Art. 173.6 y 174.1 TRLHL • Art. 56 RGS **NO PROCEDE**

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

A.6: Art. 13.2.b) RD 424/2017 • Art. 185 TRLHL • Art. 9 y 17.1.g) LGS **SÍ**

Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprueba la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

A.7: Art. 19.a) RD 424/2017 NO PROCEDE

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.8: Art. 19.b) RD 424/2017 NO

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

B. Referencias legislativas**Resultado****Requisitos básicos adicionales****B.1: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • ACM2008 18.2.A) • Art. 22.2 LGS SÍ**

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • ACM2008 18.2.B) • Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS • Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS NO PROCEDE

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.3: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • ACM2008 18.2.B) • Art. 17.1.k) y 34.4 LGS • Art. 88.2, 42 y 43 RLGS NO PROCEDE

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.4: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • ACM2008 18.2.A) • Art. 13 y 23.4 LGS • Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS SÍ

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las

obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

B.5: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • ACM2008 18.2.B) • Art. 32 LGS • Art. 88.3 RLGS NO

Al tratarse de subvenciones pospagables, que se ha emitido certificado por el órgano gestor acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, informando, en definitiva favorablemente la justificación presentada y poniendo de manifiesto que:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

C. Referencias legislativas**Resultado****Otros extremos a comprobar****C.1: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • Art. 172.1 ROF • Art. 1º.3. Ley 27/2013 RSAL SÍ**

Existe informe preceptivo exponiendo los antecedentes y disposiciones legales en las que se funda su criterio a la tramitación del

expediente. Además justifica que el procedimiento propuesto es el más adecuado para lograr la finalidad que se pretende y valora si la Entidad Local tiene o no competencia propia para ejercerla.

C.2: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • Art. 1º.3. Ley 27/2013 RSAL NO PROCEDE

En el caso de ejercicio de competencia no propia, se han solicitado los informes necesarios y vinculantes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale

la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

C.3: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • Arts. 65 RLGS **SÍ**

Si la subvención está prevista nominativamente en el presupuesto, la resolución o, en su caso, el convenio incluye los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

C.4: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • Art. 8.1 LGS **SÍ**

La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado.

C.5: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • Art. 50.2.a) Ley 40/2015 **NO PROCEDE**

En caso de tratarse de una subvención instrumentada vía convenio, que existe informe de la Secretaria General o del servicio jurídico de la Corporación.

C.6: Art. 13.2.c) y Art. 10.1 RD 424/2017 • ACM2008 18.1.C) **SÍ**

Que consta informe propuesta de resolución o propuesta de resolución.

C.7: Art. 13.2.c) RD 424/2017 • ACM2008 18.1.C) **SÍ**

Que consta la verificación administrativa de la UACS.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Se fiscaliza de disconformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, **se formulan los siguientes reparos**, teniendo estos efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Respecto a los puntos A.8 y B.5, se indica tanto en el informe de verificación de subvenciones como en el informe jurídico/propuesta de resolución que en la documentación justificativa presentada existe una diferencia entre el importe justificado y el importe total del gasto de 1.761,31 € que no está debidamente justificado, razón por la cual no se puede conceder la subvención solicitada si no está justificada la totalidad del proyecto que motiva la subvención."

SEXTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 se emite por el técnico de administración general Informe-propuesta con el siguiente contenido:

"A la vista de las actuaciones seguidas en el expediente de referencia se procede a la emisión del siguiente informe jurídico-propuesta de resolución todo ello en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de Diciembre de 2019 la asociación HERMANDAD DE SAN BABILÉS, con CIF G79992764 formula solicitud de subvención nominativa con N° de Entrada del Registro General 29498/2019.

HASH DEL CERTIFICADO:
0335A6F8981BB416DBAD917A7719A688395683E
A7972AEF71C10469F244MEC3CDEA8BB77A6A1D

HORA DE FIRMA:
12:08:24
13:32:43

FECHA Y
30/12/2020
30/12/2020

PUESTO DE TRABAJO:
#11
P. SECRETARÍA GRAL. EN FUNCIONES (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
MARIA TERESA DAVILA RIBAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 2866601DOC218A96F2860578B4ABD

Es objeto de la solicitud de subvención la organización de la tradicional romería de San Babilés y de la Misa mayor en Honor del Patrón del Municipio.

SEGUNDO.- La subvención nominativa a la Hermandad de San Babilés está contemplada en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2- Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP 12.924.48915), por importe de 5.000 €, existiendo crédito adecuado y suficiente a tenor de la retención de crédito 220190030118 que obra en el expediente.

TERCERO.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, en fecha 19 de Diciembre de 2019 desde la Concejalía de Participación Ciudadana se hace constar expresamente lo siguiente:

"			
Órgano de aprobación:	Concejal-Delegado de Participación Ciudadana	Expte. Gestdoc:	41669
Órgano gestor:	Concejalía de Participación Ciudadana		
Solicitante:	HERMANDAD DE SAN BABILÉS	Nº registro entrada:	29498/2019
N.I.F.:	G79992764	Fecha de registro:	16/12/2019
Representante:	FRANCISCO JAVIER NICOLÁS BLÁZQUEZ	Cargo:	SECRETARIO
N.I.F.:	52365875G		
Requerimiento subsanación	Fecha: -	Nº de registro de salida: -	
Subsanación	Fecha: -	Nº de registro de entrada: -	
Operación contable:	220190030118	Partida presupuestaria:	12.924.48915
Plan estratégico:	Línea estratégica 2 - ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN		
Denominación del proyecto:	ROMERÍA DE SAN BABILÉS Y MISA MAYOR DEL PATRÓN		
Descripción del proyecto:	ORGANIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DE SAN BABILÉS Y DE LA MISA MAYOR EN HONOR DEL PATRÓN DEL MUNICIPIO		
Importe previsto en presupuesto:			7.481,84 €
Importe total del proyecto ejecutado o gastos para los que se solicita la subvención:			7.481,84 €
Importe real de los gastos e inversiones del total de la actividad a subvencionar:			5.720,49 €
Importe de la relación clasificada de los gastos e inversiones del total de la actividad a subvencionar:			7.481,83 €
Importe del total de ingresos que hayan financiado la actividad a subvencionar:			7.481,84 €
Importe del detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad a subvencionar:			0,00 €
Importe de la subvención solicitada:			5.000,00 €

La discrepancia de un céntimo de euro (0,01 €) en el importe entre el presupuesto la relación de gastos es un error aritmético que no afecta a la subvención, pues el total justificado



- Documentos que no se han exigido por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitadas con anterioridad: ESTATUTOS; DNI REPRESENTANTE; FICHA DE TERCEROS. En su lugar, el solicitante aporta una declaración responsable en la que se indica que el documento no se aporta por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento y que el original no ha sufrido variación.
- Otra documentación requerida para completar lo indicado en las declaraciones responsables: MEMORIA DE LA ENTIDAD; MEMORIA DEL PROYECTO (INCLUYE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE FONDOS).

Comprobados los documentos presentados por el interesado para la justificación de la subvención, se ha verificado que:

- Aporta todos los documentos requeridos conforme a la Base 48 de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa aplicable.
- La actividad ha sido realizada y se ha cumplido la finalidad que se pretende con la concesión de la subvención.
- Muestra gastos acordes con los objetivos fomentados en la subvención solicitada.
- Se incluye relación clasificada de gastos e inversiones, firmada por el interesado o representante de la entidad solicitante, del total de actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; relación que incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad por la que se solicita subvención con indicación de su importe y su procedencia.
- La subvención solicitada no supera el 100% de los gastos o inversiones realizadas incluyendo, en su caso, otras subvenciones públicas o privadas recibidas y que se manifiesten en la documentación aportada para la justificación.
- De conformidad con lo establecido en el art. 5.2.a) de la vigente Ordenanza Reguladora De Las Bases Específicas Para La Concesión De Subvenciones Con Destino A Entidades Y Asociaciones Sin Ánimo De Lucro De Boadilla Del Monte, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 (BOCM 6 de noviembre de 2018), "No podrán recibir subvención con cargo a las presentes Bases:... Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal". Excepción hecha del precepto citado, existe compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, comprobados los documentos obrantes en el expediente, se verifica que:

- Se ha solicitado a Intervención el certificado de existencia de crédito o documento equivalente (RC) y que el mismo se ha emitido e incorporado al expediente.
- El interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la

HASH DEL CERTIFICADO:
0335A6F69861BB416DBAD917A7719A68369668E
A7972AEF71C10469F244AEC3CDEA8B77A8AD

HORA DE FIRMA:
12:08:24
13:32:43

FECHA Y
30/12/2020
30/12/2020

PUESTO DE TRABAJO:
TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARÍA GRAL. EN FUNCIONES (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
MARIA TERESA DAVILA RIBAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC218A96F2860578B4ABD





subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- No ha sido acordada la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al interesado o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención, por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar.

El plazo y modo de pago de la subvención, se ajustará a lo indicado en la Base 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019 que establece el Plan de Disposición de Fondos y dado que el proyecto ha sido ejecutado y justificado.

De la información obrante en el expediente se desprende que el interesado cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, los gastos han sido debidamente justificados, la actividad o proyecto ha sido realizado y se ha cumplido la finalidad para la que se va a conceder la subvención, todo ello sin perjuicio de la previa consignación y fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos."

CUARTO.- En fecha 20 de Diciembre de 2019, desde la Unidad de Subvenciones se emite informe en el que se dispone expresamente lo siguiente:

Por la presente, se hace constar que se ha procedido a la verificación de la documentación justificativa de los gastos realizados de la Subvención Nominativa prevista en el presupuesto municipal 2019 para la Hermandad de San Babilés (Expediente GESTDOC 2019 UACS nº 41669)

Proyecto: Organización de la tradicional romería de San Babilés y de la Misa Mayor en Honor del Patrón del municipio.

Importe de la Subvención nominativa: 5.000 €

Cuantía justificada:

- Presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar: 7.481,83 €.
- Gasto del proyecto justificado: 5.720,52 €

OBSERVACIONES: en el proyecto se produce cierta confusión entre el objeto del proyecto (la celebración de la festividad de San Babilés, patrón del municipio, y la celebración de la romería), y la actividad general de la asociación. De hecho, las fechas a las que se refiere el documento varían; se indica como plazo de ejecución todo el año 2019 (de enero a diciembre), cuando en otros apartados del documento se hace referencia al periodo que va del 3 de mayo al 3 de junio. Es también significativo que se llega a considerar hasta 3 cifras de gasto para la ejecución del proyecto (5.720,52 €; 9.680 € y 11.670,79 €), precisamente porque en ocasiones se está haciendo referencia a la actividad habitual de la asociación.

En todo caso, se ha tenido en cuenta la cantidad de 7.481,83 € como gasto directamente relacionado con la ejecución del proyecto, con la organización del evento festivo. Dado que para la concesión de la subvención el proyecto en su totalidad debe estar justificado, al existir facturas por 5.720,52 €, a la vista de la cuenta justificativa presentada, resulta que un total de 1.761,31 € está sin justificar.

Documento aportados por la Concejalía de Participación Ciudadana:

HASH DEL CERTIFICADO:
0335A0F69B1B8416DBAD917A7719A688395683E
A7972AEF711C10469F244MEC3CDEA8BB77A8AD

HORA DE FIRMA:
12:08:24
30/12/2020
13:32:43

FECHA Y
30/12/2020
30/12/2020

PUESTO DE TRABAJO:
#1. TENIENTE DE ALCALDE
P. SECRETARÍA GRAL. EN FUNCIONES (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
MARIA TERESA DA VILA RIBAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC218A96F2860578B4ABD



- Solicitud junto con la documentación requerida.
- Hago constar de la Concejalía dando su conformidad a la documentación presentada.
- Relación de gastos realizados del proyecto objeto de la subvención.
- Relación de facturas justificativas de los gastos.

Revisión efectuada:

A la vista de la documentación presentada se observa lo siguiente:

Existe una diferencia entre el importe justificado y el importe total del gasto de 1.761,31 € que no está debidamente justificado.

Hechas las observaciones pertinentes, se da traslado a Intervención para su consideración y a los efectos oportunos"

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 20 de abril de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

SEGUNDO.- COMPETENCIA MUNICIPAL Y ÓRGANO DE APROBACIÓN.- El art. 22.2 de la LGS recoge la posibilidad de conceder subvenciones nominativas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

En todo caso debe reflejarse dotación presupuestaria y beneficiario, y su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración -o resolución de concesión.

Como ya se ha expuesto, esta subvención nominativa aparece recogida con dicho carácter en el Presupuesto Municipal 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias 2680/2019, de 18 de Junio de 2019, atendiendo al importe de la subvención a conceder (no supera 15.000 euros) procede la aprobación al Concejal- Delegado del Área, en este caso, la Delegada de Seguridad, Policía Local, Trafico, Movilidad, Protección Civil, Emergencias, Educación y Participación Ciudadana.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.- El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitara en régimen de concurrencia competitiva si bien, el apartado segundo del mencionado precepto prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local, en los términos recogidos en

HASH DEL CERTIFICADO:
0335A0F6981B8416DBAD917A7719A688395683E
A7972AEF711C10469F244MEC3CDEA8BB77A8A1D

HORA DE FIRMA:
12:08:24
13:32:43

FECHA Y
30/12/2020
30/12/2020

PUESTO DE TRABAJO:
TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARÍA GRAL. EN FUNCIONES (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
MARIA TERESA DA VILA RIBAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC218A96F2860578B4ABD



los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La propia LGS en su art 28, al regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que es la propia resolución de concesión la que establece las condiciones y compromisos aplicables y, en su caso, los convenios que se instrumenten para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de la corporación local.

Conforme al artículo 65 del RD 887/2006, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio, señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Esta circunstancia determina que el Convenio o en su caso la resolución, deberán regular las condiciones básicas y compromisos aplicables a la subvención concedida, cuyo contenido económico determina la necesaria fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.

CUARTO.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION.- En este punto conviene traer a colación lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en el que se dispone expresamente lo siguiente:

"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A la vista de lo dispuesto en el artículo precedente, la entrega de la disposición dineraria debe estar sujeta a un determinado objetivo, proyecto o actividad, ya realizada o por desarrollar.

Por su parte, el artículo 14 del mismo texto normativo, relativo a las obligaciones de los beneficiarios, en el que se dispone expresamente lo siguiente:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención"

HASH DEL CERTIFICADO:
0335A0F6981BB416DBAD1917A7719A6858395683E
A7972AEF71C10469F244MEC3CDEA8B77A6A1D

HORA DE FIRMA:
12:38:24
13:32:43

FECHA Y
30/12/2020
30/12/2020

PUESTO DE TRABAJO:
#1. TENIENTE DE ALCALDE
#2. SECRETARÍA GRAL. EN FUNCIONES (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
MARIA TERESA DA VILA RIBAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC218A96F2860578B4ABD



En relación a la justificación de las subvenciones, conviene traer a colación el artículo 30.2 de la LGS en el que se dispone expresamente lo siguiente:

"2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública."

A este respecto conviene poner de manifiesto que tal y como consta en el informe de la Unidad de Subvenciones de fecha 20 de Diciembre de 2019, a la vista de la documentación presentada existe una diferencia entre el importe justificado y el importe total del gasto de 1.761,31 € que no está debidamente justificado.

Esta circunstancia determina que si bien el proyecto de gastos a subvencionar es de 7.481,83 euros, únicamente el gasto del proyecto justificado asciende a 5.720,52 euros, por cuanto en modo alguno puede concederse la subvención solicitada si no está justificada la totalidad del proyecto que motiva la subvención.

Por todo ello, y en base a lo que antecede, PROCEDE elevar al órgano competente la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- "Desestimar la solicitud de subvención nominativa presentada Aprobar por la Hermandad de San Babilés prevista en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2- Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP 12.924.48915), por importe de 5.000 €, teniendo en cuenta que a la vista del informe de la Unidad de Subvenciones de fecha 20 de Diciembre de 2019, en la documentación justificativa presentada existe una diferencia entre el importe justificado y el importe total del gasto de 1.761,31 € que no está debidamente justificado, por cuanto en modo alguno puede concederse la subvención solicitada si no está justificada la totalidad del proyecto que motiva la subvención.

SEGUNDO.- La presente propuesta de resolución se emite sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del expediente por parte de la Intervención General Municipal"

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de enero de 2020, la Hermandad de San Babilés presenta escrito con nº de Registro de entrada 2090/2020 en el que aporta varias facturas como documentación complementaria al objeto de subsanar los reparos efectuados.

OCTAVO.- Con fecha 2 de diciembre de 2020 la Hermandad presenta escrito en el Registro General en Sede Electrónica (nº 28046/2020) aportando documentación adicional al objeto de subsanar los reparos efectuados.

NOVENO.- Con fecha 18 de diciembre de 2020 se solicita nueva RC, por la anulación de la inicialmente realizada con el fin del ejercicio presupuestario. Dado que la Hermandad ha manifestado verbalmente que no va a solicitar la subvención nominativa correspondiente a 2020, la nueva RC 220200029802, de fecha 29 de diciembre, se ha solicitado sobre el crédito presupuestario existente para el presente ejercicio.

DÉCIMO.- Con fecha 21 de diciembre de 2020 se incorporan al expediente certificados de la AEAT y Seguridad Social, dado que los inicialmente solicitados habían caducado.

UNDÉCIMO.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 se incorporan al expediente

HASH DEL CERTIFICADO:
0335A9F6981BB416DA0D917A7719A688395683E
A7972AEF71C10469F2446EC3CDEA8BB77A8AD

HORA DE FIRMA:
12:38:24
30/12/2020
13:32:43

FECHA Y
30/12/2020
30/12/2020

PUESTO DE TRABAJO:
TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARÍA GRAL. EN FUNCIONES (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
MARIA TERESA DA VILA RIBAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacuadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC218A96F2860578B4ABD



interesado o representante de la entidad solicitante, del total de actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; relación que incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad por la que se solicita subvención con indicación de su importe y su procedencia.

- La subvención solicitada **no supera el 100% de los gastos o inversiones** realizadas incluyendo, en su caso, otras subvenciones públicas o privadas recibidas y que se manifiesten en la documentación aportada para la justificación.
- De conformidad con lo establecido en el art. 5.2.a) de la vigente Ordenanza Reguladora De Las Bases Específicas Para La Concesión De Subvenciones Con Destino A Entidades Y Asociaciones Sin Ánimo De Lucro De Boadilla Del Monte, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 (BOCM 6 de noviembre de 2018), "No podrán recibir subvención con cargo a las presentes Bases:... Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal". Excepción hecha del precepto citado, existe **compatibilidad** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, comprobados los documentos obrantes en el expediente, se verifica que:

- Se ha solicitado a Intervención el **certificado de existencia de crédito o documento equivalente (RC)**, el cual se ha incorporado al expediente.
- El interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la **Seguridad Social**, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- **No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro** de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- **No ha sido acordada la retención de los libramientos de pago** o de las cantidades pendientes de abonar al interesado o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención, por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar.

El plazo y modo de pago de la subvención, se ajustará a lo indicado en la Base 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019 que establece el Plan de Disposición de Fondos y dado que el proyecto ha sido ejecutado y justificado.

De la información obrante en el expediente se desprende que **el interesado cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, los gastos han sido debidamente justificados, la actividad o proyecto ha sido realizado y se ha cumplido la finalidad para la que se va a conceder la subvención, todo ello sin perjuicio de la previa consignación y fiscalización por parte de la Intervención Municipal.**

Y con base en estas verificaciones y a la documentación aportada **se considera que el beneficiario ha ejecutado parcialmente el proyecto o actividad subvencionada; por ello, el importe de la subvención se ha de ver minorado en consecuencia, siendo los importes**

adaptados a la parte ejecutada y justificada los siguientes (se adjunta documento excel con el cálculo):

Importe final de subvención, adaptado en función de la ejecución y justificación parciales:	4.198,06 €
---	---------------

Siendo voluntad de la Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA fomentar e impulsar EL ASOCIACIONISMO, la Concejala que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, solicita se proceda a la tramitación administrativa que resulte precisa para la concesión de la subvención nominativa a la HERMANDAD DE SAN BABILÉS, prevista en el Presupuesto Municipal 2019 por importe de 4.198,06 €.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos."

Así mismo, se adjunta el documento excel con el cálculo de la minoración:

CÁLCULOS DE MODIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN FUNCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	
IMPORTE PROYECTO	7.481,84 €
SUBVENCIÓN	5.000,00 €
IMPORTE JUST. GASTOS APORTADOS	6.281,84 €
IMPORTE REL. GASTOS VÁLIDOS	6.281,84 €
IMPORTE DEL 1º PAGO ANTICIPADO	- €
Desviación entre el importe de la subvención y el de los justificantes	
% Ejecución	125,64%
% Desviación	25,64%
Diminución	- €
Sub. Final	5.000,00 €
El importe de los justificantes de gastos es mayor que el de la subvención concedida	
Desviación entre el importe de proyecto y el de la relación de gastos	
% Ejecución	83,96%
% Desviación	16,04%
Diminución	801,94 €
Sub. Final	4.198,06 €
El importe de la relación de gastos es inferior a la del proyecto	
RESULTADO FINAL	
Importe de la subvención inicialmente concedido:	5.000,00 €
Importe de disminución de la subvención:	801,94 €
Importe final de la subvención:	4.198,06 €
Importe del 2º pago:	4.198,06 €

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 20 de abril de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA MUNICIPAL Y ÓRGANO DE APROBACIÓN.- El art. 22.2 de la LGS recoge la posibilidad de conceder subvenciones nominativas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

En todo caso debe reflejarse dotación presupuestaria y beneficiario, y su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración -o resolución de concesión.



Como ya se ha expuesto, esta subvención nominativa aparece recogida con dicho carácter en el Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias 2680/2019, de 18 de Junio de 2019, atendiendo al importe de la subvención a conceder (no supera 15.000 euros) procede la aprobación al Concejal- Delegado del Área, en este caso, la Delegada de Seguridad, Policía Local, Trafico, Movilidad, Protección Civil, Emergencias, Educación y Participación Ciudadana.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.- El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitara en régimen de concurrencia competitiva si bien, el apartado segundo del mencionado precepto prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La propia LGS en su art 28, al regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que es la propia resolución de concesión la que establece las condiciones y compromisos aplicables y, en su caso, los convenios que se instrumenten para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de la corporación local.

Conforme al artículo 65 del RD 887/2006, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio, señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Esta circunstancia determina que el Convenio o en su caso la resolución, deberán regular las condiciones básicas y compromisos aplicables a la subvención concedida, cuyo contenido económico determina la necesaria fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.

Teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento no se ha formalizado el correspondiente convenio con la Hermandad de San Babilés, deberá ser la resolución de concesión la que determine las condiciones y compromisos aplicables a la subvención, debiendo incluir en todo caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 de la LGS, los siguientes extremos:

- Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



d) **Plazos y modos de pago** de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de **garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

A este respecto conviene poner de manifiesto que tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, desde la Concejalía Gestora se ha acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas así como los compromisos de la subvención nominativa a la Hermandad de San Babilés prevista en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2- Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP 12.924.48915).

Por todo ello, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, PROCEDE adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

"PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la Hermandad de San Babilés prevista en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2- Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP 12.924.48915), por importe de 4.198,06 €, con el objeto de financiar el proyecto presentado, y aprobar un gasto por ese importe con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2020 (AP 04.924.48915).

SEGUNDO.- APROBAR la rendición de la cuenta justificativa por el importe de 4.198,06 euros de la subvención anterior, presentada por Francisco Javier Nicolás Blázquez, con N.I.F. 52365875G y proceder al reconocimiento de la obligación por 4.198,06 euros en favor de la entidad beneficiaria, una vez esté informada de conformidad por la Unidad Administrativa de Convenios y Subvenciones y con la fiscalización de Intervención.

TERCERO.- Notificar a la Hermandad de San Babilés la Resolución y comunicar la misma a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

Así lo manda y firma la Concejala delegada de Participación Ciudadana, doña Sara de la Varga González, en Boadilla del Monte, debiendo tomarse razón por la Secretaría General (fechado y firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
0335A6F8981B8416DBAD917A7719A68395683E
A7972AEF711C10489F244EC3CDEA8BB77A8AD

HORA DE FIRMA:
12:08:24
13:32:43

FECHA Y
30/12/2020

PUESTO DE TRABAJO:
TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARÍA GRAL. EN FUNCIONES (TR)

NOMBRE:
SARA DE LA VARGA GONZALEZ
MARIA TERESA DAVILA RIBAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC218A96F2860578B4ABD

